

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

Antecedentes

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

3. El 10 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG308/2014, los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

4. Con fecha 12 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respetivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. En la cláusula Decima Primera del Convenio de Coalición Flexible suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, aprobado y registrado por este Consejo Electoral, se estableció que el citado convenio podrá modificarse total o parcialmente mientras se encuentre vigente, por los institutos políticos integrantes siempre y cuando no se transgredan disposiciones de la normatividad electoral local; así mismo, dicho convenio podrá concluirse en cualquier momento previo al registro de candidatos subsistiendo únicamente con los partidos que decidan continuar coaligados.

Señalando que las modificaciones al citado convenio podrán ser aprobadas por los representantes de cada partido coaligado; por el Partido Revolucionario Institucional, el Presidente del Comité Directivo Estatal; por el Partido Político Nueva Alianza, el Presidente del Comité de Dirección Estatal y por el Partido Verde Ecologista de México, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.

6. Con fecha 24 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo número INE/CG351/2014 en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo del Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, a través del cual se modifica el acuerdo INE/CG308/2014, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, únicamente por lo que respecta al numeral 3, que en lo esencial se modifica en el siguiente sentido: *"...Los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente:..."*

7. El 26 de febrero del 2015, se presentó escrito dirigido a la Maestra Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México; mismo que en la parte que interesa solicita lo siguiente:

*"...al tiempo de manifestarle de conformidad en lo dispuesto por el segundo párrafo de la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coalición Flexible denominada "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS", para postular candidatos al cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el principio de Mayoría relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente: suscrito por los representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; la terminación o desistimiento del presente Convenio de Coalición, por parte del Partido Verde Ecologista de México, que dignamente represento.(sic)".*

Escrito del cual se desprende el deseo del Partido Verde Ecologista de México dar por terminado o concluido el Convenio de Coalición flexible celebrado con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza respectivamente.

8. Con fecha 26 de febrero del año en curso, se giró el oficio IMPEPAC/SE/0215/2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, a través del cual se requiere al instituto político antes citado para que dentro del término de 72 horas contado a partir de la recepción del oficio, exhiba a este órgano electoral, original o copia certificada que contenga el acuerdo aprobado por sus órganos de dirección competentes, referente al desistimiento o terminación al Convenio de Coalición Flexible, suscrito con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; el cual fue notificado con fecha 27 de febrero del año en curso, siendo las 19 horas con 25 minutos, por medio de su representante acreditado en este órgano comicial.

En consecuencia, se certifica que el plazo de 72 horas concedido al instituto político en mención transcurrió a partir de las 19 horas con veintiséis minutos del día 27 de febrero del año en curso y concluyó a las 19 horas con 25 minutos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

del día 02 de marzo del año 2015, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

9. Con fecha 02 de marzo del 2015, siendo las 16 horas con 35 minutos, se presentó escrito dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, a través del cual refiere cumplir con el requerimiento formulado por este órgano comicial, refiriendo en el párrafo último de su escrito lo siguiente:

*"...Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto. Por lo que al encontrarnos en el supuesto que nos ocupa, que la intención de mi instituto político es modificar el convenio de coalición con nuestra salida del mismo..."*

10. Con fecha 03 de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró los oficios números IMPEPAC/SE/0248/2015, IMPEPAC/SE/0249/2015, IMPEPAC/SE/0250/2015 e IMPEPAC/SE/0251/2015, y en alcance a diversos oficios girados a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y al representante de la Coalición flexible por la Prosperidad y la Transformación de Morelos, respectivamente para que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 14 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales 2014-2015, se les requirió para que dentro del término de 48 horas, manifestaran que en caso de considerar procedente la modificación del Convenio de Coalición flexible consistente en dar por terminado o desistirse del convenio propuesto por el Partido Verde Ecologista de México, exhiban la documentación o copia certificada que refieren los numerales 3 y 4 de los lineamientos antes citados, para acreditar que sus órganos de dirección aprueban estar de acuerdo con la decisión de la terminación o desistimiento del convenio de coalición propuesto por el Partido de Verde Ecologista de México; así como, presentar las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición registrado en este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

órgano comicial; así mismo para que dentro de dicho término exhibieran la modificación del convenio registrado ante esta autoridad administrativa.

11. Con fecha 05 de marzo de 2015, se presentó escrito en este órgano comicial, suscrito por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual da contestación al requerimiento formulado, dentro del plazo que le fue concedido.

12. El 05 de marzo del año que transcurre, siendo las 19 horas con 50 minutos, se presentó escrito dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual refiere cumplir el requerimiento formulado, anexado para tal efecto la siguiente documentación:

a) Original de la Convocatoria de fecha 2 de marzo de 2015, dirigida a los CC. Integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, a través del cual se les convoca a participar en la sesión del Consejo Político del Estado de Morelos, que se llevará a cabo el 04 de marzo de 2015, signado por el C. Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Morelos.

b) Original de 14 escritos dirigidos a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, haciendo de su conocimiento la Convocatoria para celebrar sesión del referido Consejo el 04 de marzo de 2015, signado por el Ciudadano Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Morelos.

c) Original del Acuerdo: CPEMOR-02/2015, emitido por el Consejo Político del Estado de Morelos correspondiente al Partido Verde Ecologista de México, de fecha 4 de marzo del año en curso.

13. El 06 de marzo del 2015, se presentó escrito dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por el Dr. Rodolfo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

Becerril Straffon y Lic. Felipe Castro Valdovinos, en su carácter de Presidente Provisional del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos y Secretario General en funciones de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente; cuya personalidad se encuentra acreditada en este órgano comicial, a través del cual refieren dar contestación a los oficios de fecha 3 de marzo del año en curso.

14. De igual manera el 06 de marzo del año en curso, se presentó escrito dirigido al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por el Dr. Rodolfo Becerril Straffon y Lic. Felipe Castro Valdovinos, en su carácter de Presidente Provisional del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos y el Secretario General en funciones de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente; a través del cual solicitan la modificación a las clausulas Segunda y Tercera del Convenio de Coalición flexible denominado "Por la prosperidad y transformación de Morelos", para quedar como siguen:

**"SEGUNDA.- DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DE LA COALICIÓN.-** Los Distritos Electorales que forman parte de la Coalición serán:

**DISTRITOS ELECTORALES COALIGADOS:**

DISTRITO UNO  
 DISTRITO DOS  
 DISTRITO TRES  
 DISTRITO CUATRO  
 DISTRITO CATORCE

**ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.- EL "PRI" Y "NUEVA ALIANZA",** acuerdan que la designación en los distritos coaligados será de la siguiente forma.

DISTRITO	PARTIDO
UNO	PRI
DOS	PRI
TRES	NUEVA ALIANZA
CUATRO	PRI
CATORCE	PRI

**TERCERA.- CANDIDATURAS EN LA FORMULA DE AYUNTAMIENTO.-** El "PRI" Y "NUEVA ALIANZA", para efectos de concreción del presente convenio de coalición acuerdan coaligarse en los siguientes municipios:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized mark at the top and a signature at the bottom.

MUNICIPIO	PRESIDENTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE
CUERNAVACA	PRI	PRI
JIUTEPEC	PRI	PRI
AMACUZAC	PRI	NUEVA ALIANZA
TLALTIZAPÁN	PRI	PRI
TEPOZTLÁN	PRESIDENTE PROPIETARIO PRI PRESIDENTE SUPLENTE NUEVA ALIANZA	PRI
CUAUTLA	PRI	PRI
PUENTE DE IXTLA	PRI	PRI
ZACUALPAN	PRI	NUEVA ALIANZA
MIACATLÁN	PRI	PRI

*El "PRI" acepta y se compromete a que mediante el proceso de selección y asignación propuesto en el convenio de coalición asigne dichas posiciones a los candidatos que le sean propuestos por "NUEVA ALIANZA".*

15. Con fecha 06 de marzo de 2015, siendo las 23 horas con 46 minutos, se presentó escrito dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, en su calidad de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual refiere exhibir la siguiente documentación:

a) Original de la Convocatoria de fecha 04 de marzo de 2015, dirigida a los Ciudadanos Integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, a través del cual se les convoca a participar en la sesión del Consejo Político del Estado de Morelos, que se llevará a cabo el 06 de marzo de 2015, signado por el C. Juan Miguel Serrano Gastelum, en su calidad de Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Morelos.

b) Original de 13 escritos dirigidos a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, haciendo de su conocimiento la Convocatoria para celebrar sesión del referido Consejo el 06 de marzo de 2015, signado por el Ciudadano Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Morelos.

c) Original del Acuerdo: CPEMOR-03/2015, emitido por el Consejo Político del Estado de Morelos correspondiente al Partido Verde Ecologista de México, de fecha 06 de marzo del año en curso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

## Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Los artículos 41 fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; y 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; determinan de manera conjunta que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para garantizar el desarrollo de los procesos electorales tiene la obligación de aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional.

III. Así mismo, el dispositivo legal 88, numerales 1 y 6, de la Ley General de Partidos Políticos, refieren que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles; entendiéndose por coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

IV. Por su parte el artículo 92, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, refieren que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, según

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

sea el caso, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, mismos que integrarán el expediente e informarán a su respectivo Consejo General, para resolver lo conducente a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

V. El precepto legal 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que serán formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, la candidatura común; así como, los frentes, coaliciones y fusiones que regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El artículo 78, fracción XXVI, del Código electoral local, señala como atribución del Consejo Estatal recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar los convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de fusiones, coaliciones o candidaturas comunes.

VII. Por lo que respecta al numeral 14 de los Lineamientos que deben observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, determina que este Consejo Estatal Electoral, cuenta con la facultad de aprobar las modificaciones a los Convenios de Coalición a partir de que hayan sido aprobados y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos; así mismo, determina que la solicitud modificación deberán acompañarse de la documentación referidas en los numerales 3 y 4 de los lineamientos en comento. De igual manera, en la documentación deberá obrar la aprobación de modificación al convenio cuyo registro se haya solicitado, debiendo acompañarse en medio impreso debidamente firmado y en formato digital .doc.

VIII. Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes referidas se aprecia que los partidos políticos tienen el derecho de unirse temporalmente para un proceso electoral mediante la figura de coalición, para tal efecto los institutos políticos deben presentar un convenio a través del cual se obligan al cumplimiento de diversas prestaciones; en la especie los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, también previeron en su cláusula DÉCIMO PRIMERA la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

forma de realizar modificaciones y dar por terminado el Convenio de Coalición que suscribieron.

Con fecha 26 de febrero del año en curso, éste órgano comicial recibió escrito signado por el Ingeniero Juan Miguel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual manifiesta a este Consejo Estatal Electoral, lo siguiente: *"...de conformidad en lo dispuesto por el segundo párrafo de la Cláusula Decima Primera del Convenio de Coalición flexible denominada, "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos, para postular Candidatos al cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el principio de mayoría relativa y candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente, suscrito por los representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; la terminación o desistimiento del Convenio de Coalición, por parte del Partido Verde Ecologista de México..."*

Derivado del escrito antes citado, esta autoridad administrativa, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio número IMPEPAC/SE/0215/2015, de fecha 27 de febrero del año en curso, dirigido al Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, para el efecto de que en el término de 72 horas contadas a partir de la recepción del presente oficio, exhibiera ante este órgano electoral, la documentación original o copia certificada que contenga el acuerdo aprobado por los órganos de dirección competentes del instituto político citado, referente al desistimiento o terminación del Convenio de Coalición flexible, debiendo anexar convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ante tal requerimiento, con fecha 02 de marzo del año en curso, se presentó escrito del Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, a través del cual refiere cumplir con el requerimiento formulado, insistiendo en la terminación o desistimiento del Convenio de Coalición flexible, precisando que para la terminación del convenio debe tomarse en consideración únicamente lo dispuesto en la cláusula Decima Primera del convenio antes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

citado aprobado por este órgano comicial, toda vez que los Estatutos de dicho instituto político si bien es cierto prevén los pasos para suscribir un Convenio de Coalición conforme a los artículos 67, fracciones VI y VII; en razón de lo anterior, se formuló nuevo requerimiento al partido en comento, derivado de ello, mediante escrito presentado el 05 de marzo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1 Original de la Convocatoria de fecha 2 de marzo del año 2015, dirigida a los CC. Integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, a través del cual se les convoca a participar en la sesión del Consejo Político del Estado de Morelos, que se llevará a cabo el 04 de marzo de 2015, signada por el C. Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Morelos.

2 Original de 14 escritos dirigidos a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, haciendo de su conocimiento la Convocatoria para celebrar sesión del referido Consejo el 04 de marzo de 2015, signado por el Ciudadano Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Morelos.

3 Original del Acuerdo: CPEMOR-02/2015, del Consejo Político del Estado de Morelos, del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 4 de marzo del año en curso.

Por otra parte, el 06 de marzo del año en curso, siendo las 23 horas con 46 minutos, de nueva cuenta se recibió un escrito dirigido a la ciudadana M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual refiere exhibir la siguiente documentación:

1. Original de la Convocatoria de fecha 04 de marzo de 2015, dirigida a los ciudadanos. Integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, a través del cual se les convoca a participar en la sesión del Consejo Político del Estado de Morelos, que se llevará a cabo el 06 de marzo de 2015, signado por el C. Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Morelos, para tratar en el tercer punto del orden del día lo siguiente: "...Discusión y en su caso aprobación de la propuesta relacionada con lo relativo a la coalición signada para el proceso electoral local..."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

2 Original de 13 escritos dirigidos a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, haciendo de su conocimiento la Convocatoria para celebrar sesión del referido Consejo el 06 de marzo de 2015, signado por el Ciudadano Juan Miguel Serrano Gastelum, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado Morelos.

3 Original del Acuerdo: CPEMOR-03/2015, emitido por el Consejo Político del Estado de Morelos correspondiente al Partido Verde Ecologista de México, de fecha 06 de marzo del año en curso, apreciando de su contenido que en el Considerando F), refieren que el 04 de marzo del año en curso, el Secretario General del Comité ejecutivo en el Estado de Morelos, sometió a la aprobación de ese órgano colegiado: ...“La aprobación de cancelar o desistirse de contender en coalición flexible para la elección de Diputados locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos en términos del convenio aprobado, con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para los próximos comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, aprobándolo de esta manera en su punto SEGUNDO...”.

Así mismo, en el Considerando G) refiere en lo siguiente: “... Que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Morelos, en relación con los considerandos A, B, C, D, E y F que anteceden somete a la aprobación de este órgano colegiado: La Aprobación de dejar sin efectos el acuerdo CEPEMOR-02/2015 emitido por este órgano colegido el 04 de marzo de 2015 y confirmar el acuerdo de 10 de noviembre de 2014 y ratificado por el Consejo Político Nacional a través del acuerdo CPN-16/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, en el sentido de: contender en coalición flexible para la elección de Diputados locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos en los términos del convenio, con el Partido Revolucionario Institucional; así como la posibilidad de que se unan a las coaliciones otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 7 de junio del 2015...” Agregándose en ese mismo tenor: “... Así como la solicitud a la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que no apruebe la modificación al convenio de coalición solicitada el 04 de marzo del año en curso y prevalezca el indicado acuerdo de 10 de noviembre del año próximo pasado...”.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

En consecuencia, en su punto de Acuerdo Segundo del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracciones VI y VII de sus Estatutos, en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F y G, aprueba de manera expresa dejar sin efectos el acuerdo CPEMOR-02/2015, emitido por ese órgano colegiado en fecha 04 de marzo de 2015 y confirmar el acuerdo de 10 de noviembre de 2014 y ratificado por el Consejo Político Nacional a través del acuerdo CPN-16/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, por así convenir a los intereses de ese instituto político; así como la solicitud a la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que no apruebe la modificación al convenio de coalición solicitada el 04 de marzo del año en curso y prevalezca el indicado acuerdo de 10 de noviembre del año próximo pasado; de igual manera en el punto de acuerdo Tercero, el Consejo Político Estatal, ordena remitir de manera inmediata al Consejo Político Nacional, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar; acuerdo que se encuentre debidamente firmado por los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

También se precisa que el Partido Verde Ecologista de México, al momento de presentar la solicitud de Convenio de Coalición flexible con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, exhibió las siguientes documentales:

1. Acuerdo número CPEMOR-14/2014, emitido por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 10 de noviembre de 2014, desprendiéndose del Acuerdo Tercero, numero 5, lo siguiente: *"...La aprobación expresa para que sea este órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los convenios de coalición flexible, si fueran indispensables una vez firmados; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional..."*

2. Acuerdo número CPN-16/2014, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 13 de noviembre de 2014, desprendiéndose del punto de Acuerdo Cuarto, que se aprueba por unanimidad de votos la ratificación de contender en coalición flexible para la elección de diputados locales y ayuntamientos con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, así como la aprobación expresa para que sea este órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los convenios de coalición flexible, si fueran indispensables una vez firmados; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional

De la descripción de los documentos presentados por el partido Verde Ecologista de México; en primer lugar, la solicitud realizada a este órgano comicial terminar o desistirse del Convenio de Coalición flexible suscrito con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, exhibiendo la documentación en la cual acredita que su órgano de dirección aprobó el referido desistimiento; no obstante lo anterior mediante escrito de fecha 06 de marzo del año en curso, exhibe original de Convocatoria de fecha 04 de marzo del año en curso, que los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México y Acuerdo CPEMOR-03/2015, mediante el cual en el punto Segundo dicho órgano de dirección en términos de sus Estatutos aprobaron dejar sin uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracciones VI y VII de sus Estatutos, en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F y G, aprueba de manera expresa dejar sin efectos el acuerdo CPEMOR-02/2015, emitido por ese órgano colegiado en fecha 04 de marzo de 2015 y confirmar el acuerdo de 10 de noviembre de 2014 y ratificado por el Consejo Político Nacional a través del acuerdo CPN-16/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, por así convenir a los intereses de ese instituto político; así como la solicitud a la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que no apruebe la modificación al convenio de coalición solicitada el 04 de marzo del año en curso y prevalezca el indicado acuerdo de 10 de noviembre del año próximo pasado. En razón de lo anterior y toda vez que el Partido Verde Ecologista de México se desistió de dar por terminado el convenio de Coalición flexible con los Partido Revolucionario Institucional y Nueva alianza, este órgano comicial, deja sin efectos la solicitud de desistimiento propuesto por el Partido Verde Ecologista de México, subsistiendo el Convenio de Coalición flexible aprobado el día 12 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014

Lo anterior por encontrarse aprobado por el órgano de dirección competente en términos siguientes:

Disposiciones aplicables de los Estatutos del Partido Verde Ecologista.

*Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal:*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

VI.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos. Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley.

VII.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos y el Programa de Gobierno del candidato correspondiente. Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley."

IX. Ahora bien, respecto a la solicitud de modificación planteada por el Dr. Rodolfo Becerril Traffon y el Lic. Felipe Castro Valdovinos, en su carácter de Presidente Provisional del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos y Secretario General en funciones de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, a través del cual solicitan la modificación al Convenio de Coalición flexible respecto a las clausulas Segunda y Tercera; en los términos siguientes:

**"SEGUNDA.- DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DE LA COALICIÓN.-** Los Distritos Electorales que forman parte de la Coalición serán:

**DISTRITOS ELECTORALES COALIGADOS:**

DISTRITO UNO  
 DISTRITO DOS  
 DISTRITO TRES  
 DISTRIO CUATRO  
 DISTRITO CATORCE

**ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.-** EL "PRI" Y "NUEVA ALIANZA", acuerdan que la designación en los distritos coaligados será de la siguiente forma.

DISTRITO	PARTIDO
UNO	PRI
DOS	PRI
TRES	NUEVA ALIANZA
CUATRO	PRI
CATORCE	PRI

**TERCERA.- CANDIDATURAS EN LA FORMULA DE AYUNTAMIENTO.-** EI "PRI" Y "NUEVA ALIANZA", para efectos de

concreción del presente convenio de coalición acuerdan coaligarse en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	PRESIDENTE PROPIETARIO Y SUPLENTE	SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE
CUERNAVACA	PRI	PRI
JIUTEPEC	PRI	PRI
AMACUZAC	PRI	NUEVA ALIANZA
TLALTIZAPÁN	PRI	PRI
TEPOZTLÁN	PRESIDENTE PROPIETARIO PRI PRESIDENTE SUPLENTE NUEVA ALIANZA	PRI
CUAUTLA	PRI	PRI
PUENTE DE IXTLA	PRI	PRI
ZACUALPAN	PRI	NUEVA ALIANZA
MIACATLÁN	PRI	PRI

El "PRI" acepta y se compromete a que mediante el proceso de selección y asignación propuesto en el convenio de coalición asigne dichas posiciones a los candidatos que le sean propuestos por "NUEVA ALIANZA".

Para el efecto de resolver lo conducente, este Consejo Estatal Electoral, requiere a dichos institutos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza; así como al partido Verde Ecologista de México para que dentro del término de 48 horas contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, exhiban la documentación con la que se acredite que sus órganos de dirección facultadas de acuerdo a sus estatutos aprobaron las modificaciones propuestas, lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 14 de los Lineamientos que deben observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales locales 2014-2015. Así mismo los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, deberán presentar dentro del término antes concedido el convenio de coalición modificado suscrito en términos de lo dispuesto por la cláusula Decima Primera del Convenio de Coalición flexible registrado en este órgano comicial que refiere lo siguiente:

*"...DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS ADECUACIONES DEL CONVENIO DE COALICIÓN.- Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y en cualquier tiempo de su vigencia, por el acuerdo de las partes, en lo que no contravenga al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.*

**El presente convenio de coalición podrá darse por terminado en cualquier momento anterior al registro de candidatos por el partido que lo solicite continuando la coalición vigente con los partidos que continúen en esta.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

*Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligante. Así mismo, antes del registro de candidatos, los partidos políticos que (sic) integrantes esta coalición podrán de manera unilateral*

*En el caso concreto del Partido Revolucionario Institucional las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.*

*En el caso concreto del Partido Nueva Alianza las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité de Dirección Estatal.*

*En el caso concreto del Partido Verde Ecologista de México las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Secretario General de Comité Ejecutivo Estatal."*

Por otra parte, se precisa a los institutos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, que por cuanto a la documentación que deberán presentar respecto a la aprobación de sus órganos de dirección por cuanto a las modificaciones propuestas deberán estarse a los requisitos que señalan los numerales 3 y 4 de los Lineamientos que deben observar los Organismos Públicos locales para el registro de coaliciones en el proceso electoral 2014-2015, emitidos por el Instituto Nacional Electoral que son del tenor siguiente:

*"3. Los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa, acompañada, al menos, de lo siguiente:*

*a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.*

*b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc*

*c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*

- participar en la coalición respectiva;*
- la Plataforma Electoral;*
- postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador.*

d) *Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc*

4. *Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:*

a) *De la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*

b) *De la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*

c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante y que fue aprobada la Plataforma Electoral por el órgano competente”*

Con el apercibimiento que en caso de no presentar las modificaciones, las documentales; así como, en los términos precisados se tendrá por no presentadas las modificaciones solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C; 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numeral 5, 88, numerales 1 y 6, 92, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 59, 63, tercer párrafo, 66, fracción I, 78, fracción XXVI, y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Acuerdos INE/CG351/2014, INE/CG308/2014 emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los numerales 3, 4, 14 y 15 de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

Lineamientos que deben observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

#### Acuerdo

PRIMERO.- Se deja sin efecto la solicitud de terminación o desistimiento planteado por el Partido Verde Ecologista de México, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Convenio de Coalición flexible aprobado por este Consejo Estatal Electoral, con fecha 12 de diciembre del año 2014, queda subsistente por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

TERCERO.- Se requiere a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para que dentro del término de 48 horas a partir de la notificación del acuerdo, presenten el Convenio de Coalición flexible modificado y suscrito por los partidos políticos antes citados, debiendo exhibirse de manera impresa; así como en archivo .doc., en términos de las consideraciones expuestas en el presente acuerdo,

CUARTO.- Se requiere a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para que dentro del término de 48 horas, a partir de la notificación del acuerdo, exhiban la documentación con la que se acredite que sus órganos de dirección facultadas en términos de sus estatutos aprobaron las modificaciones al Convenio de Coalición flexible, propuestas mediante escrito de fecha 06 de marzo del año en curso, lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 14, en correlación con los numerales 3 y 4 de los Lineamientos que deben observar los Organismos Públicos locales electorales respecto a la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para informe a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, respecto del acuerdo emitido por este órgano electoral local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELACIONADO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día siete de marzo del año dos mil quince, por unanimidad de los presentes siendo las trece horas con seis minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE

JUÁREZ

CONSEJERO ELECTORAL

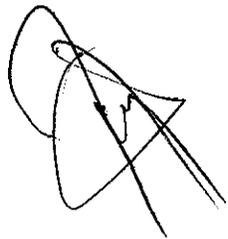
DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MTRO. TOMÁS OSORIO AVILÉS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL



LIC. DAVID LEONARDO FLORES  
MONTROYA  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

LIC. BERNARDO SALGADO  
VARGAS  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ  
SERRANO

MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MAURICIO ARZAMENDI  
GORDERO

PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ  
GERARDO

MORENA

  
C. JORGE REYES MARTÍNEZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA  
NORIEGA

COALICIÓN "POR LA  
PROSPERIDAD Y  
TRANSFORMACIÓN DE MORELOS"